

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "**EL INSTITUTO**". REPRESENTADO POR EL C. LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, Y POR OTRA PARTE LA C. Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "**EL PRESTADOR**" SUJETÁNDOSE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

EL INSTITUTO DECLARA:

1.- Declara "**El Instituto**", ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua, y que celebra el presente contrato de Derecho Público, en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como la Planeación, Desarrollo y el Presupuesto de Egresos Municipal respectivamente. Continúa declarando "**El Instituto**", que el presente contrato es celebrado además, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa, toda vez que se trata de servicios profesionales de acuerdo con los Artículos 101 y 102 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en este caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido, y una vez cerciorados que la realización del presente contrato resulta técnica y económicamente en condiciones favorables para "**El Instituto**", se formaliza el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, fracciones IX y XV, de la ley del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de las leyes antes referidas, encontrándose legalmente facultado para su celebración a nombre y en representación del Instituto Municipal de Pensiones el C. LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, en su carácter de Director Ejecutivo.



"EL PRESTADOR DECLARA."

1. Que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como persona física de nombre **LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ**, con Actividad Empresarial y Profesional, en relación a los servicios de análisis clínicos, ser Mexicana, originaria de Cd. Chihuahua, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 17 de Octubre de 1954, y domicilio fiscal ubicado en Ave. Teófilo Borunda No. 2209 de esta Ciudad,



continua declarando ser Químico Farmacéutico Biólogo, con Cedula Profesional No. 488909, y que en este acto se identifica con su credencial de elector IFE No. folio 674675682.

2. Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **CASL541017**, y su registro patronal ante el IMSS es el No. **A80-17014-103**.
3. Que bajo protesta decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante Decreto 576/97II P.O. En el folleto Anexo al periódico No. 74 de fecha 23 de Septiembre de 1997.
4. Que cuenta con el registro de la Secretaria de Fomento Social, Dirección de Regulación y Fomento Sanitaria No. **02SSL/0012**, tener esta misma la **Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ**, responsable del laboratorio, con Cedula Profesional No. 488909.
5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **Ave. Teófilo Borunda No. 2209 de esta Ciudad de Chihuahua**.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento, es formalizar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la Toma de Muestras en "**EL INSTITUTO**"; Realización de análisis clínicos en las Instalaciones propias del Prestador de Servicios, transporte de muestras y reportes de resultados de laboratorios, mediante el cual "**EL PRESTADOR**" se obliga a otorgar dichos servicios a "**EL INSTITUTO**", conforme a las condiciones, términos de operación, personal técnico y equipo, que se describen en el cuerpo del presente.

SEGUNDA.- PERSONAL OPERATIVO Y EQUIPO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar el servicio con al menos el siguiente equipo:

1.- Equipo de toma de muestra:

- El espacio físico para la toma de muestras, será proporcionado por "**EL INSTITUTO**" en las instalaciones mismas de su inmueble, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- Mobiliario mínimo:
 - a) Mesa banco.
 - b) Camilla o mesa de exploración.
 - c) Gabinete para equipo y almacén.
 - d) Equipo Faximil.
- Equipo y material.- El indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los derechohabientes de acuerdo al tipo de estudios, y el cual será también provisto por el

prestador del servicio, consistiendo al menos en los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación:

- a) Jeringas.
- b) Bolsas recolectoras de orina para muestra pediátrica.
- c) Tubo de ensaye (Vacuaset).
- d) Torundas, alcohol, recipientes para muestras de copro y orina, ligas etc.

2.- Transporte de muestras.- Traslado bajo condiciones, temperatura y protección de acuerdo a las especificaciones de la Normas Oficiales Mexicanas **NOM-007-SSA3-2011 Y NOM-087-ECOL-SSA1-2002.**

3.- Personal Operativo.- El número suficiente de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de "EL INSTITUTO" en el entendido que serán dos personas como mínimo, quien en todo momento deberán encontrarse plenamente identificadas como personal de laboratorio, (gafete, bata, etc.), y deberán atender a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, y en particular la **NOM-007-SSA3-2011**, en relación a Recursos Humanos.

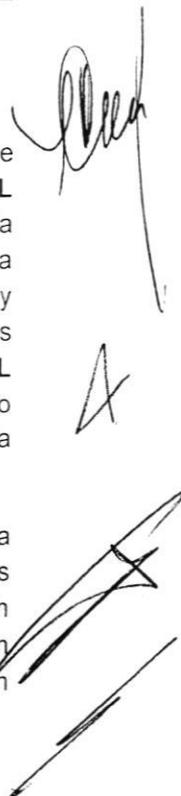
TERCERA.- ESTUDIOS, SERVICIOS Y COSTOS. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar sus servicios de conformidad con el listado de estudios y precios que se anexan al presente como "SERVICIO REGULAR", no obstante lo anterior, "EL INSTITUTO", se reserva el derecho para suprimir, incorporar, o realizar cambios y/o modificaciones al Cuadro **Básico de Análisis y estudios clínicos** referidos, obligándose a informar tal situación por escrito a "EL PRESTADOR", con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones comenzaran a surtir sus efectos, para realizar los ajustes conducentes.

CUARTA.- PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" el pago por Servicios de Laboratorios dentro de los 45 días naturales posterior a la fecha en que se presentan los documentos comprobatorios y la factura original, ante la Subdirección Administrativa de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

QUINTA.- DIAS Y HORAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el Servicio objeto del presente, en un horario para toma de muestras en el "EL INSTITUTO", comprendido de la 07:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, funcionando de la siguiente manera; 07:00 a las 10:30 hrs. para toma de muestras, de las 12:00 a las 14:00 hrs., para atención a los derechohabientes y beneficiarios en general como lo es otórgales información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregarles y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, entre otros. Así mismo se establece expresamente que "EL INSTITUTO", se reserva el derecho y facultad de que fuera de ese horario, y por alguna causa o razón extraordinaria, como lo sería un caso de urgencia por ejemplo, "EL INSTITUTO", enviara la muestra o muestras correspondientes al laboratorio que para tal efecto este designe.

El resultado del estudio de laboratorio realizado, deberá entregarse físicamente en tiempo y forma oportuna en las instalaciones de "EL INSTITUTO", entendiéndose para tal efecto, que los estudios básicos deberán ser entregados en un término no mayor de 24 horas, y los estudios especiales, en un término que no exceda las 72hrs. En caso de los reportes de urgencias, estos deberán entregarse en un término no mayor a 4 horas. En todos los casos dichos reportes deberán

The right side of the page contains several handwritten marks. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there is a smaller signature or set of initials. Further down, there is a large, bold letter 'A'. At the bottom right, there are several overlapping, diagonal lines that appear to be part of a signature or a stamp.

encontrarse debidamente identificados con fecha y nombre y número de pacientes, al igual que los reportes enviados vía faximil en los casos de urgencias.

El reporte de resultados será en forma escrita y en forma electrónica por medio de página Web con link de uso exclusivo para el IMPE, donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente.

El prestador del servicio, durante el periodo que dure su contrato, deberá poner a disposición de "EL INSTITUTO", los formatos y las respectivas impresiones que sean necesarias de las indicaciones y requisitos previos a la toma de muestras, a efecto de que el personal médico de EL INSTITUTO, se encuentre en aptitud de dar las correspondientes indicaciones a los derechohabientes que han de ser sujetos de toma de muestras, (ejemplo: Determinado número de horas sin comer, sin lavarse la boca, ayuno, etc.).

SEXTA.- CALIDAD Y CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga y manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce perfectamente y se sujeta al contenido de las Normas Oficiales Mexicanas No. **NOM-007-SSA3-2011, Y NOM-87-ECOL-SSA1-2002**, a efecto demostrar su formal compromiso y obligación de sujetarse a todo lo que en ellas se establece para efectos de la prestación del servicio a que se refiere el presente.

"EL PRESTADOR" deberá asegurar la realización de controles de calidad internos y acreditar el control de calidad externo. Deberá demostrar la validez de los controles de controles, los cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

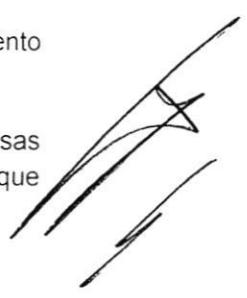
"EL PRESTADOR" deberá contar con la certificación de las diferentes áreas de laboratorio (química clínica, hematológica, hormonas, etc.) y la realización de controles de calidad.

SEPTIMA.- VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, realizar visitas a las instalaciones de "EL PRESTADOR" con el objeto de verificar la calidad del servicio, en relación con los compromisos adquiridos con el "EL INSTITUTO" obligándose "EL PRESTADOR" a proporcionar todas las facilidades que se requieran para corroborar dicha situación.

Para efectos del párrafo anterior, se conviene expresamente que "EL INSTITUTO", de acuerdo al resultado u observaciones que arrojen dichas visitas podrá Unilateral y Administrativamente rescindir el presente instrumento legal, sin necesidad de Declaración Judicial, cumpliendo únicamente con las obligaciones de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" sobre dicha situación y las causas que lo motivaron.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento parcial del servicio, "EL INSTITUTO" aplique las siguientes Penas Convencionales:

- A) Transcurrido un plazo de 48 horas sin que se haya realizado el servicio por causas imputables a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" aceptan que "EL INSTITUTO" aplique



una pena convencional del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento sobre el valor de lo incumplido.

- B) Por incumplimiento en el Servicio de Laboratorio en dos ocasiones en el lapso de un mes, "EL INSTITUTO" podrá optar entre hacer efectiva la garantía, para el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato o rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

NOVENA.- RESICION DE CONTRATO.- Convienen las partes que el "EL INSITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse algunas de las siguientes causales:

1. Cuando el proveedor modifique o altere substancialmente la prestación del servicio.
2. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

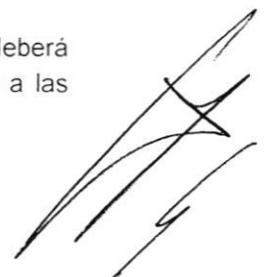
DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.- Para el caso de rescisión del presente contrato, las partes convienen en someterse al Procedimiento consignado en el Artículo 195 del Condigo Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente todo o en partes el suministro de los servicios al amparo de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, por plazo no mayor a 45 días naturales pues de exceder este termino de referencia deberá ser notificado "EL PRESTADOR" con anticipación de por lo menos 15 días naturales. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos jurídicos conducentes.

DECIMA SEGUNDA .- EXCEPCION DE EXCLUSIVIDAD.- "EL INSTITUTO" se reserva la facultad y el derecho de encomendar temporalmente y/o solicitar la prestación del servicio contratado de un tercero, cuando "EL PRESTADOR" no lo preste eficazmente, se niegue a seguirlo prestando, o no tenga la capacidad técnica de realizar los servicios requeridos por "EL INSTITUTO".

Para efectos del párrafo anterior, las partes convienen expresamente que si se da el supuesto de que un derechohabiente requiera un determinado número de estudios, que "EL PRESTADOR" no pueda realizar, o bien únicamente pueda realizar parcialmente, "EL INSTITUTO", asignara para este supuesto, el prestador del servicio que conforme a sus intereses convenga.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" deberá atender en forma inmediata los señalamientos que "EL INSTITUTO" le haga de acuerdo a las quejas que en el desarrollo del servicio le hagan llegar a los derechohabientes y beneficiaros.



DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR”, acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias del patrón que le imponga las leyes respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualquiera de las actividades que abarca el servicio contratado, por lo que **“EL PRESTADOR”,** se obliga y compromete a defender y liberar a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamación que llegare a promoverse en su contra por los trabajadores de **“EL PRESTADOR”**. De acuerdo con lo anterior **“EL INSTITUTO”** es totalmente ajeno a las relaciones laborales que surjan entre **“EL PRESTADOR”** y sus empleados o personal por lo tanto, el derecho de acción que corresponda a cualquiera de ellos, debe hacer valer entre sí. **“EL PRESTADOR”,** como patrón, sume por su cuenta y orden las responsabilidades que se pactan en este contrato para la prestación de servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes:

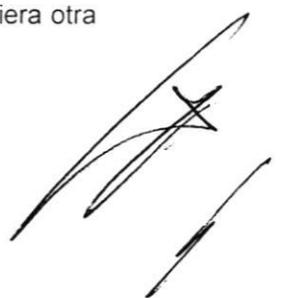
Cubrir todos y cada uno de los derechos y obligaciones como único patrón tales como: pago de salario INFONAVIT, prima vacacional, antigüedad, aguinaldos, vacaciones, riesgos de trabajo, horas extras, I.S.R., S.A.R. y en vigencia del presente contrato, y la Ley del Trabajo a que su personal tenga derecho. Vigilar además **“EL PRESTADOR”,** que sus trabajadores se abstengan de participar en cualquier asunto que no esté relacionado con el servicio que presta, y a sustituir al personal que ha demostrado ineficiencia en el desempeño de sus labores, asumiendo además cualquier tipo de responsabilidad frente aquellas personas que intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados. Así mismo, se compromete **“EL PRESTADOR”** a presentar a **“EL INSTITUTO”,** una relación del personal asignado para los servicios contratados, con nombre completo, domicilio, teléfono, dirección y referencias generales de cada uno de ellos, notificando por escrito los cambios de personal que por así convenir a sus intereses tenga que hacer.

DECIMA QUINTA.- TRASMISIÓN DE OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación del servicio realizado, sin previa y expresa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA DE CONTATO.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Enero del 2016 al 31 de Enero del 2016.

DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios y Obras Públicas para el estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA.- Atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y contrataciones de Servicios y Obra Pública para el estado de Chihuahua, someterse al Juicio de Oposición Previo en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **“EL PRESTADOR”** al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquiera otra causa.



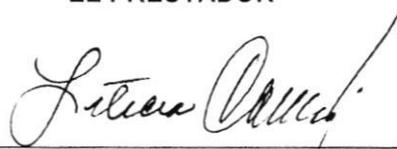
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua, Chih. A 02 de Enero del 2016.

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.



LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO

"EL PRESTADOR"



Q.F.B. LETICIA CABELLO SAENZ

TESTIGOS



C.P. JOSE ALONSO ENRIQUEZ VAZQUEZ
Subdirector Administrativo



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
Departamento Jurídico

**PROPUESTA ECONOMICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS
CON ESTUDIOS DE LABORATORIO**

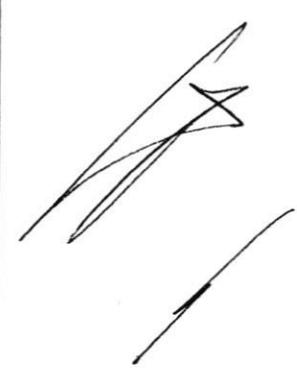
**PARTIDA UNO
SERVICIO REGULAR**

CLAVE	NOMBRE	PRECIO UNITARIO
1	17 Cetosteroides Orina 24 Hs	208.80
2	17 Hidroxicorticoesteroides Orina	68.00
3	Acido Folico Suero O Sangre	197.20
4	Acido Urico Orina	15.08
5	Acido Urico Serico	27.08
6	Acido Valproico	232.00
7	Albumina En Orina	54.00
8	Albumina Serica	29.00
9	Alfa Fetoproteina	174.00
10	Amiba En Fresco Toma Directa	11.60
11	AMIBA FRESCO 3 MUESTRAS	25.52
12	Amilasa Serica U Orinaria	20.08
13	Antibiograma	49.44
14	Anticuerpos Anti Amiba (hia)	11.60
15	Anticuerpos Anti Chlamydia	214.60
16	Anticuerpos Anti D N A Nativo	232.00
17	Anticuerpos Anti Epstein-baar Capside Ig	92.80
18	Anticuerpos Anti Helicobacter Pilory Igg	197.20
19	Anticuerpos Anti Hepatitis A Totales	49.40
20	Anticuerpos Anti Herpes	208.80
21	Anticuerpos Anti Hiv	78.40
22	Anticuerpos Anti Nucleares Ana	249.40
23	Anticuerpos Anti Smith	290.00
24	Anticuerpos Anti Tiroglobulina	30.20
25	Anticuerpos Antirubeola Ig G	197.20
26	Anticuerpos Antirubeola Ig M	197.20
27	Anticuerpos Antitiroideos	249.40
28	Anticuerpos Antitoxoplasma Ig M	174.00
29	Anticuerpos Antitreponema F T A	89.40
30	Anticuerpos Hepatitis C (hvc Ac)	232.00
31	Antiestreptolisina A E L O Titulo	30.20
32	ANTIGENO CA 125	208.80
33	Antigeno Carcinoembrionario	220.40
34	Antigeno De Hepatitis B	43.80
35	Antigeno De Sup Hepatitis B	150.80
36	Antigeno Prostatico Especifico	158.80
37	Baar Cultivo De Expectoracion	101.20
38	BAAR EN EXPECTORACION 1 MUESTRA	40.60
39	Baar En Expectoracion 3 Muestras	68.80
40	Baar En Orina 2 Muestras	5.80
41	Baar En Orina 24hrs	5.80

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and two more at the bottom right.

42	Baar En Orina 5 Muestras	63.80
43	Baar En Orina Seriado 3	46.40
44	Baar Frotis En Expectoracion 2 Muestras	46.40
45	Baar Frotis En Orina	4.64
46	Baar Liquido Gastrico	5.80
47	Bh Biometria Hematica	69.84
48	Bilirrubinas Total Directa Indirecta	22.40
49	C P K Creatinfosfokinasa Total	49.00
50	C P K Creatinfosfokinasa Fracc Mb	47.40
51	Ca15-3	243.60
52	Calcio	29.00
53	Calcio Urinario	29.00
54	Captación De Hierro Serico	110.40
55	Carga Viral Para Hepatitis C	1,398.00
56	Carga Viral Para Vih-1	1,276.00
57	Celulas L. E. (citologia)	78.00
58	Cloro Serico (Cl)	23.20
59	Colesterol	27.40
60	Complemento C3	183.80
61	Complemento C4	183.80
62	Coombs Directo	53.20
63	Coombs Indirecto	53.20
64	Coprocultivo	101.20
65	Coprologico	70.60
66	Coproparasitoscopico 1	21.60
67	Coproparasitoscopico 11	35.40
68	Coproparasitoscopico 111	40.48
69	Cortisol Serico	174.00
70	Creatinina En Orina	27.80
71	Creatinina Serica	27.08
72	Cuerpos Reductores	15.80
73	Cultivo Cervicovaginal Con Antibiograma	118.50
74	Cultivo De Expectoracion	101.20
75	Cultivo De Exudado Nasal	101.20
76	Cultivo De Exudado Uretral	101.20
77	Cultivo De Herida	101.20
78	Cultivo De Orina Lowestein	101.20
79	Cultivo De Secrecion Vaginal	101.20
80	Cultivo General De Secresion	101.20
81	Cultivo Secresiones Genitales	101.20
82	Curva Tolerancia a la Glucosa 3hrs	80.80
83	D H L Deshidrogenasa Lactica	29.00
84	Depuracion De Creatinina En Orina	78.00
85	Dihidrotestosterona	73.60
86	EGO	33.20
87	Electrolitos Sericos	81.20
88	Eosinofilos En Moco Faringeo	15.80





89	Eosinofilos En Moco Nasal 1	15.80
90	Eosinofilos En Moco nasal 3	32.00
91	Espermatobioscopia Directa	60.40
92	Espermatobioscopia Indirecta	5.80
93	Espermocultivo	101.20
94	Estrogenos Totales (estradiol)	78.00
95	Exudado Cervicovaginal	30.20
96	Exudado Faringeo (frotis Y Cultivo)	101.20
97	Exudado Nasal Frotis Y Cultivo	101.20
98	Factor Reumatoide (R. A. Latex)	35.00
99	Ferritina (suero)	139.20
100	Fijacion De Hierro Serico	55.68
101	Formula Blanca (citometria)	31.60
102	Formula Roja	31.60
103	Fosfata Alkalina	28.08
104	Fosfatasa Acida	15.80
105	Fosforo	29.00
106	Frotis De Exudado Faringeo	28.20
107	Frotis De Heces	25.80
108	Fsh Hormona Foliculo Estimulante	69.60
109	Gasometria Gases Arteriales	5.80
110	Globulinas	5.80
111	Glucosa En Orina	5.80
112	Glucosa En Sangre	25.20
113	Glucosa Postprandial	30.80
114	Grupo Sanguineo Y Factor Rh	20.40
115	H D L Colesterol Alta Densidad	5.80
116	Hemocultivo	101.20
117	Hemoglobina Glucosilada	169.88
118	Hierro Serico Total	81.20
119	Hormona Androstenediona	117.60
120	Hormona De Crecimiento	168.20
121	Hormona Luteinizante Lh	91.20
122	Ig A Inmonoglobulina A	168.20
123	Ig D Inmonoglobulina D	168.20
124	Ig E Inmonoglobulina E	185.60
125	Ig G Inmonoglobulina G	168.20
126	Ig M Inmonoglobulina M	168.20
127	Insulina Serica	148.48
128	L D L Colesterol	5.80
129	Leucocitos En Moco Fecal	25.80
130	Lipidos Totales	5.80
131	Litio Serico	120.80
132	Magnesio Serico	24.40
133	N I H Prueba De Grahamraspado Anal	10.80
134	Nivel De Mercaptanol	5.80
135	Nivel Serico De Carbamacepina	261.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

136	Nivel Serico De Fenitoina	220.40
137	Nivel Serico Fenobarbital O Dilantin	174.00
138	Niveles De Digoxina	180.00
139	Oxalatos en 24hrs - Orina	105.00
140	P C R Proteina C Reactiva Cuantitativa	40.80
141	P F H Prueba De Funcion Hepatica	110.00
142	Parato Hormona En Sangre	188.90
143	Perfil De Lipidos	105.92
144	Perfil De Lipoproteinas	5.80
145	Perfil Hormonal Ginecologico	490.40
146	Perfil Para Hepatitis A+B+C	478.80
147	Perfil Tiroideo Completo	259.40
148	Perfil Torch	464.00
149	Plaquetas Cuenta De:	25.80
150	Potasio	5.80
151	Progesterona Serica	58.00
152	Prolactina P R L	145.50
153	Proteina en Orina 24 Hrs	60.20
154	Proteinas Totales	23.20
155	Prueb De Embarazo En Suero Cualitativa	50.40
156	Prueb Inmunolog Emb Orina Cuantitativa	5.80
157	Quimica Sanguinea	60.88
158	Reacciones Febriles	44.80
159	Relacion Albuminoglobulina	5.80
160	Reticulocitos	31.60
161	Rotatest	62.20
162	Sangre Oculta En Heces	26.90
163	Sodio (Na)	23.20
164	Subunidad Beta Hgcuantitativa	150.60
165	T3 Total	41.60
166	T4 Libre	41.60
167	T4 Total (tiroxina Total)	58.00
168	Tamiz Metabolico En Orina O Sangre	365.50
169	Testosterona (suero U Orina)	145.00
170	Tiempo De Sangrado	43.20
171	Tiempo De Trombina	5.80
172	Tp Tiempo De Protombina	37.80
173	Tpt Tiempo Parcial De Tromboplastina	37.80
174	Transaminasa Glutamico Oxalecetica	25.08
175	Transaminasa Glutamico Piruvica	25.08
176	Trigliceros Totales	27.40
177	Tsh Determinacion	95.80
178	Urea (enzimatico)	27.08
179	Urocultivo	101.20
180	V L D L Colesterol	5.80
181	VDRL	30.52
182	Vitamina B12 Serica	229.40

183	Vsg Veloc.eritrosedimentación Globular	34.44
184	Western Blot	1,020.80
185	Prolactina 2 determinaciones	464.00
186	INR	116.00
187	VDRL Cuantitativo	116.00
188	Factor Reumatoide cuantitativo	120.00
189	Frotis de sangre periferica	139.20
190	BAAR en espectoracion 2 muestras	46.40
191	Perfil Torch Ig G Ig M	1,740.00
192	Perfil Viral de Epstein BAAR	928.00
193	Quimica de 24 elementos	951.20
194	Marcador tumoral de subunidad BETA HCG	580.00
195	Actividad triptica en heces	139.20
196	Dimero D	522.00
197	Glucosa en ayuno	29.00
198	Antigeno carbohidrato 19-9 o de Lewis (CA19-9)	464.00
199	Pruebas de funcion tiroidea	255.20
200	Perfil viral para virus de hepatitis B	958.00
201	Subpoblacion de linfocitos	1,856.00
202	Factor de crecimiento insulinico tipo 1 (IGF-1)	1,102.00
203	Anticuerpos antiperoxidasa	468.00
204	Cuenta de leucocitos en dializante	58.00
205	Vultivo en dializante	102.80
206	Analisis bioquimico de lito ureteral	580.00
207	Oxalato y citrato de calcio	348.00
208	Gama glutamil transpeptidasa (GGT)	78.00
209	Anticuerpos antiherpes simple 1IgG E IgM	464.00
210	Anticuerpos antiherpes simple 2IgG E IgM	464.00




NOMBRE Y SELLO DE LA EMPRESA

